



AUTO DIRECTORAL N° 000325-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515443312 - 10]

Expediente N° 949-2024 -GR-LAMB/GRTPE-DPSC CONCILIACIONES

VISTO: Los escritos de registro N° 515608254-0 y 515608271 de fecha 29 de noviembre del 2024, presentado por GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA SAC con RUC. N° 20602781659, mediante el cual solicita como pretension administrativa principal **NULIDAD** de todo lo actuado a partir de la Resolución Directoral N° 152-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-2012-TR sobre nulidad de los actos administrativos que se encuentran detallados en el artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y al aplicarse el referido artículo 10° señala este dispositivo que la nulidad de los actos administrativos la planteen los administrados por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III - capítulo II, artículo 218.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, siendo así la nulidad que se plantee y que tenga origen en la conciliación administrativa, la cual se tramita mediante el Decreto Legislativo 910 debe hacerse conforme lo establece su artículo 31°, es decir que señala que contra la resolución por la que se impone la multa, el empleador dentro del tercer día hábil de su notificación, puede interponer recurso de apelación y deducir en el, la nulidad de los actos administrativos;

Que, el recurrente tuvo la oportunidad de presentar Recurso de apelación, cuando se le notificó la Resolución Directoral N° 152-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha 19 de setiembre, debiendo precisarse que la notificación de la mencionada Resolución Directoral se realizó el 15 de octubre bajo puerta fs. 19, en la dirección PJ. EL AGUSTINO MZA. R LOTE. 15 LIMA - EL AGUSTINO, dirección declarada por el recurrente como establecimiento principal recabado de la página de la SUNAT. esto es Av. Luis Gonzales N°. 635 - Chiclayo.

Que, si bien existe el escrito con registro 515598267-0 de fecha 21 de noviembre del 2024 presentado por GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA SAC, presentando descargos a la Resolución Directoral N° 152-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC, este fue presentado con fecha posterior (21 de noviembre del 2024), siendo respondido por este Despacho con el Proveído N° 1223-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha 27 de noviembre del 2024 y notificado al correo proporcionado en su descargo grupodilcorps@gmail.com.

Mediante Proveído N° 1136-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha 11 de noviembre, se Declara Consentida la Resolución Directoral antes mencionada, la cual fue notificada el 15 de noviembre del 2024, en la Dirección av. Los Incas 217 asoc. Las Quintas sc uno - La Victoria - Chiclayo, declarada como establecimiento anexo en la página de la SUNAT, notificación recepcionada por la persona identificada como Víctor Carmen N. (fs. 24). En ese sentido, no habiéndose presentado Recurso de Apelación que contenga Nulidad en el plazo correspondiente, debe declararse improcedente la nulidad planteada; Así mismo el proceso se encuentra en Ejecución para su cobranza por la Vía Coactiva .

Por estas consideraciones, de conformidad con lo normado en el Decreto Legislativo N° 910 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2001-TR y las facultades conferidas en el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR.

SE RESUELVE:

Declarar **NO HA LUGAR LA NULIDAD** deducida por el empleador GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA SAC con RUC. N° 20602781659, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente.



AUTO DIRECTORAL N° 000325-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515443312 - 10]

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 26/12/2024 - 16:18:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>